

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 DE 2024
(8 de febrero de 2024)

Por medio del cual se actualiza el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Católica Luis Amigó y se determinan otros lineamientos.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. En el contexto actual, la Universidad Católica Luis Amigó ha experimentado un crecimiento significativo en la investigación y la producción académica. Esta expansión de la actividad de investigación y producción académica ha generado la necesidad de fortalecer y actualizar los mecanismos y recursos destinados a garantizar la ética en la investigación. La Universidad Católica Luis Amigó reconoce la importancia fundamental de la integridad y la ética en la investigación académica y busca mejorar continuamente sus procesos para garantizar que se cumplan los más altos estándares éticos.

SEGUNDO. La diversificación de las áreas de investigación en nuestra Institución ha resultado en una amplia gama de disciplinas académicas y enfoques metodológicos. En este contexto, la actualización del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica se torna esencial, no solo para reflejar esta diversidad, sino también para garantizar la competencia y representatividad en su composición. La normativa ética en investigación está en constante evolución, lo que hace imperativo que el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica se actualice de manera continua para incorporar las últimas directrices y regulaciones éticas. Asimismo, la Universidad está comprometida en fomentar una cultura de ética en la investigación, y como parte de esta actualización, se incorporará un enfoque en la formación y la concienciación ética para investigadores, profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

TERCERO. En ejercicio del principio de la autonomía universitaria, la Universidad Católica Luis Amigó, considera necesario actualizar la política y la reglamentación del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, como un órgano asesor, deliberativo, multidisciplinario, plural, autónomo e independiente, designado para revisar, evaluar y dictaminar de forma competente los aspectos éticos de los proyectos y productos de Investigación que adelante la Universidad Católica Luis Amigó.

CUARTO. Actualmente la Universidad Católica Luis Amigó cuenta con un Comité de Ética que fue aprobado inicialmente mediante Resolución Rectoral No. 20 del 12 de octubre de 2011, actualizado en el Acuerdo Superior No. 04 del 13 de agosto de 2019, en la Estructura Orgánica.

QUINTO. La actualización del Comité de Ética de la Universidad Católica Luis Amigó, se dio como resultado del proceso de acompañamiento ofrecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el marco del curso desarrollado en el segundo semestre del año 2022, sobre aspectos fundamental de la Política de Ética, Bioética e Integridad Científica construida por el mismo Ministerio y socializada mediante Documento No. 1501 de mayo de 2017. El 23 de febrero de 2023 se socializó a toda la comunidad educativa, la nuevas propuestas con los siguientes temas desarrollados en reunión tanto presencial como virtual: 1) La experiencia del curso "Implementación de Lineamientos en Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica", llevada a cabo por los miembros del Comité de Ética, con el Minciencias: Contextualización; 2) Resultados de la encuesta sobre Conflictos éticos en la Universidad; 3) Socialización del borrador de la política de ética, bioética e Integridad Científica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conformación. Conformar el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, como órgano asesor, deliberativo, multidisciplinario, plural, autónomo e independiente, designado para revisar, evaluar y dictaminar de forma competente los aspectos éticos de los proyectos y productos de Investigación que adelante la Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica será un órgano colegiado institucional para la discusión y conceptualización sobre la praxis investigativa, acorde con los lineamientos éticos y morales que deben orientar la misma.

ARTÍCULO 3º. Integrantes. Estará integrado por:

- a) El Vicerrector(a) de Investigaciones, con lo Preside y convoca.
- b) El Director(a) del Programa en el área de Filosofía o Teología, o quien éste delegue, para periodos de dos años.
- c) Uno de los líderes de los grupos de investigación, reconocidos en Minciencias, con título de Maestría o Doctorado, designado por la Rectoría para periodos de dos años.

d) Un docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con dedicación en actividades de investigación, el cual será designado por el Rector General, para periodos de dos años.

e) Un docente con formación profesional en ética o bioética, o un investigador reconocido por Minciencias en categoría Senior o Asociado, designado por la Rectoría, para periodos de dos años.

Parágrafo. El Comité podrá tener invitados, cuando sea pertinente para el trabajo que adelante este Comité, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades. Le corresponde al Comité de Bioética e Integridad Científica:

a) Velar porque en la Universidad Católica Luis Amigó se cumplan los principios y políticas éticas sobre la investigación.

b) Evaluar, avalar y rendir concepto previo sobre las implicaciones éticas de los proyectos y protocolos de investigación que se realicen en la Universidad Católica Luis Amigó, considerando su valor social y validez científica. Para ello, debe evaluar los beneficios potenciales frente a los riesgos de daño, la minimización de los riesgos y la repercusión que las investigaciones puedan tener sobre las comunidades de donde proceden los participantes, tanto durante la investigación como después de que finalice.

c) Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el consentimiento informado, en los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad Católica Luis Amigó, o en los que participe bajo cualquier modalidad la Institución.

d) Dar o negar el aval ético, debidamente argumentado a toda investigación que pueda generar un riesgo moral, psicológico o físico a las personas objeto de investigación o que pueda vulnerar la integridad o la dignidad humana, de las personas o seres vivos. Incluye los trabajos investigativos en pregrado y posgrado, bajo cualquier modalidad, y las investigaciones que participen en convocatorias internas o externas.

e) Dar o negar el aval ético a proyectos de investigación que involucren personas, animales o del medio ambiente, el cual deberá ser presentado al Comité de Investigaciones para la selección final de los proyectos.

f) Certificar al aval ético de los proyectos de investigación en los que participa la Universidad Católica Luis Amigó.

- g) Efectuar un seguimiento periódico a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas de "riesgo mayor que el mínimo", y a las que considere pertinente el Comité.
- h) Proponer, en coordinación con las instancias pertinentes, la formación y capacitación de los investigadores y demás actores en la investigación, en materia de ética en la investigación, que apoyen su quehacer científico, como una forma de contribución a su cualificación y proyección social.
- i) Propiciar, con el Departamento de Identidad Amigoniana y Formación Sociohumanista, Facultades y Direcciones de Programa, los espacios en la Institución para la discusión y conceptualización de todo lo referente a la ética, en su relación con los lineamientos nacionales e internacionales en la investigación.
- j) Estimular espacios que permiten una mayor producción académica en las reflexiones éticas que brinden contenido material y axiológico al desarrollo de las funciones sustantivas, especialmente, de la investigación.
- k) Determinar los estándares de producción investigativa en su referencia con los lineamientos éticos.
- l) Velar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación en relación con el uso de datos y manejo de la información, establecidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, o aquellas que la adicionen o reformen.
- m) Asesorar, revisar, evaluar, y/o emitir concepto de propuestas de investigación, dentro de los procedimientos establecidos en las convocatorias de investigación de la Universidad y de proyectos en curso que puedan poner en riesgo los derechos de autor y conexos y/o de propiedad intelectual, o riesgos de carácter psicológico o físico, de manera directa o indirecta, a personas o comunidades participantes de la investigación, como también a animales o el medio ambiente.
- n) Asesorar, revisar, evaluar, y/o emitir concepto, sólo en lo que sea de su competencia, sobre las propuestas de investigación externas a la Universidad Católica Luis Amigó, dentro de los procedimientos establecidos en las convocatorias de investigación y en articulación con el Comité de Investigaciones.
- o) Darse su propio reglamento.
- p) Las demás que señalen la ley y los reglamentos internos o que sean indispensables para el desarrollo de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidades de los miembros del Comité. Corresponde a los miembros del Comité:

- a) Coordinar la elaboración de los documentos y procedimientos operativos para la integración y desarrollo del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica.
- b) Presidir las sesiones del Comité conforme con el procedimiento operativo del mismo, garantizando que puedan desarrollarse de forma adecuada.
- c) Representar al Comité en los actos institucionales y externos cuando así se requiera.
- d) Instrumentar mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés entre los miembros del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica.
- e) Proponer el desarrollo de actividades de capacitación continua y educación en temas de ética de la investigación, bioética, integridad científica y buenas prácticas, dirigida a los integrantes del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, investigadores y demás miembros de la Institución.
- f) Desarrollar otras responsabilidades que se requieran en virtud de la representación y que sean delegadas por la Institución.

Parágrafo. Bajo ningún aspecto, este Comité asume responsabilidades asignadas al Comité de Investigaciones en lo relativo al procedimiento de las convocatorias de proyectos de investigación, y demás responsabilidades asignadas en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 6°. Periodicidad. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, o por citación del Vicerrector(a) de Investigaciones, de manera extraordinaria. Podrá ser también Presidido y convocado por el Rector General, cuando lo considere pertinente.

Parágrafo 1. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica podrá, en razón de sus fines, citar a las personas que dentro de la Institución o por fuera de ella, tengan relación directa con los asuntos que se someten a su consideración y cuya presencia sea necesaria para tal efecto.

Parágrafo 2. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica en Investigación podrá convocar a la sesión, a profesionales y/o invitados que apoyen la toma de decisiones de proyectos sometidos ante el Comité, si así lo requiere. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. El Secretario del Comité será designado por la Vicerrectoría de Investigaciones en cada sesión, quien tendrá la función de levantar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Conflicto de intereses. Los miembros que integran el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se tengan intereses particulares y/o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para ello deberá informar por escrito a la Vicerrectoría de investigación las razones que funden el impedimento en las deliberaciones del Comité.

ARTÍCULO 8°. Ética en la investigación. Los investigadores son responsables de asegurar la transparencia e integridad científica de sus productos de investigación.

Así mismo, deben de garantizar el uso de los consentimientos informados, tramitando el aval del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, en caso de ser pertinente. Así mismo, demostrar la calidad y la forma de preservar los datos obtenidos.

Es responsabilidad de los investigadores brindar el reconocimiento a los autores al hacer utilización de fuentes bibliográficas. De igual forma, es necesario que los autores, reconozcan de manera expresa, el uso de herramientas de inteligencia artificial al interior de los proyectos.

ARTÍCULO 9°. Consentimiento informado. El Consentimiento Informado es un proceso mediante el cual una persona confirma voluntariamente su deseo de participar en un estudio en particular, después de haber sido informado sobre todos los aspectos de éste que sean relevantes para que tome la decisión de participar. Se documenta a través de forma escrita, firmada y fechada. En la Universidad Católica Luis Amigó, el aval del mismo lo brinda el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones.

La copia firmada del Consentimiento Informado se debe adjuntar a la información completa en cada uno de los participantes de la investigación.

Parágrafo. El procedimiento para diligenciar el Consentimiento Informado estará establecido los lineamientos expedidos por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 10°. Inteligencia artificial. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica velará porque los autores informen en su publicación y al público en general el uso de inteligencia artificial y tecnologías asistidas por IA como herramienta de consulta para la elaboración de sus obras.

Parágrafo. El procedimiento para garantizar la ética en la investigación reposará en los lineamientos éticos del uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para la redacción de propuestas de publicación del Fondo Editorial.

ARTÍCULO 11°. Mecanismos de atención a prácticas contrarias. El investigador principal, los coinvestigadores, cualquier miembro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación o de la comunidad universitaria, y en general cualquier persona, podrán informar o solicitar la revisión de las prácticas que actualmente o con anterioridad, ignoren, omitan, desvirtúen y, en general, sean contrarias a los aspectos éticos, en los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad Católica Luis Amigó, o en los que participe bajo cualquier modalidad la Institución.

Parágrafo. La Vicerrectoría de Investigaciones dará a conocer el canal digital en el cual se podrá informar de prácticas que se estimen contrarias a la ética en la investigación.

ARTÍCULO 12°. Carácter vinculante. Por la naturaleza del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, sus directrices y lineamientos éticos, son de carácter vinculante para todos los actores y sus procesos investigativos, solo en los aspectos que le corresponde, sin intervenir ni suplantar competencias de otros órganos colegiados o directivos institucionales.

ARTÍCULO 13°. Articulación orgánica. Conforme con las potestades entregadas a la Rectoría, este Comité se articula a la Estructura Orgánica y modifica lo que sea indispensable en la materia.

ARTÍCULO 14°. Vacíos. Lo no preceptuado en esta disposición, podrá ser reglamentado por el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, previo visto bueno de la Rectoría, sin que deba modificarse en la Estructura de su contenido. Dichas disposiciones tendrán también carácter vinculante con el respeto de las competencias enmarcadas en esta norma.

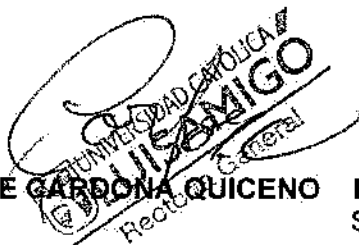
ARTÍCULO 15°. Vigencia y Derogatoria. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha, tendrá vigencia para todos los proyectos y productos de investigación donde intervengan investigadores de la Universidad Católica Luis Amigó a nivel nacional e internacional y deroga expresamente la Resolución Rectoral No. 20 del 12 de octubre de 2011, y demás disposiciones que les sean contrarias.

ARTÍCULO 16°. Anexos. Se anexa a esta disposición, el formato de creación de normas respectivo.

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. CARLOS ENRIQUE GARDONA QUICENO
Rector General



FRANCISCO JAVIER MOSTA GÓMEZ
Secretario General





**FORMATO PARA LA CREACIÓN,
MODIFICACIÓN O DEROGATORIA DE
REGLAMENTOS INTERNOS**
ACUERDOS SUPERIORES 07 Y 08 DEL 17 DE
MARZO DE 2021

Código: FO-DE-290
Versión: 1
Fecha: 22/07/2021

Fecha de solicitud	28 de septiembre de 2023		
Requerimiento	Creación nueva norma <input type="checkbox"/>	Modificación de norma <input checked="" type="checkbox"/>	Derogatoria de norma <input checked="" type="checkbox"/>
Unidad requirente	Vicerrectoría de Investigaciones		
Nombre del empleado	Isabel Cristina Puerta Lopera		
Si es modificación de una norma indique:	Acuerdo Superior <input type="checkbox"/>	Acuerdo Académico <input type="checkbox"/>	Resolución Rectoral <input checked="" type="checkbox"/>
	Coloque la norma modificable o derogable (número, fecha de la misma y el tema al cual está referida). Resolución Rectoral No. 20 del 12 de octubre de 2011. Por medio de la cual se crea el Comité de Ética adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones de la Fundación Universitaria Luis Amigó.		
Evaluación realizada a los reglamentos internos	<p>Describa la evaluación que se ha realizado de la norma que se pretende crear, modificar o derogar, frente a su eficacia, indicando la forma en que se realizó, el periodo, las conclusiones y las evidencias de lo realizado.</p> <p>Algunos miembros del Comité de Ética (Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas) e integrantes del Comité (Dubis Marcela Rincón Barreto, Dany Steven Gómez Agudelo y Juan Esteban Londoño Betancur) participaron y aprobaron la Formación en "Implementación de Lineamientos en Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica" brindada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Les brindaron las orientaciones respectivas para que los Comité tengan las personas idóneas y cumpla las responsabilidades en el tema de ética que le corresponde al interior de las IES. Por tal motivo se considera prudente actualizar la norma relacionada con el Comité de Ética y hacer algunas actualizaciones en el nombre del mismo, los integrantes, y funciones/responsabilidades del Comité, como el alcance del aval del Consentimiento Informado, el uso de datos y manejo de la información, establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, entre otros.</p>		

Justificación para la creación, modificación o derogatoria de la norma (tenga en cuenta aspectos como: necesidad de actualización, poca eficacia, nueva reglamentación legal, nuevas circunstancias, entre otros.	<p>Nuevas circunstancias para alinearnos con las orientaciones nacionales relacionada con los Comité de Ética de las IES.</p>	
Textos si es una norma nueva, adjunte el texto a este formato.		
Si es la modificación de una norma vigente, coloque el comparativo de la norma actual y la norma propuesta.	<p align="center">Norma Actual Resolución Rectoral No. 20 del 12 de octubre de 2011</p>	<p align="center">Norma Propuesta Archivo adjunto</p>
Participación activa de la comunidad académica, de conformidad con el Acuerdo Superior 07 del 17 de marzo de 2021	<p align="center">Públicos consultados Miembros del Comité de Ética capacitados</p>	<p align="center">Descripción de evidencias y anexos. Adjunto certificación Institucional</p>
Conclusiones del proceso de participación institucional frente a la creación, modificación o derogación de normas.	<p>Expresar las conclusiones más significativas, las condiciones de retroalimentación, aportes generados frente a la propuesta inicial.</p> <p>Se contará con una reglamentación actualizada a la fecha, que involucra asuntos de Inteligencia Artificial, alcance del Comité de ética adecuado a las condiciones actuales.</p>	

Estrategias que implementará la unidad solicitante para la socialización de la norma creada o modificada, con los públicos respectivos, en caso que sea aprobado por el órgano competente.	Descripción de estrategias para socialización de las normas creadas o modificadas con los públicos pertinentes. Las establecidas institucionalmente. Socialización con los participantes en la función sustantiva de Investigaciones.
Relación de anexos:	Describa los anexos correspondientes frente a actas, emails y otros que den cuenta de la evaluación, análisis, justificación y participación de la comunidad académica. Propuesta de la norma Certificado de Capacitación
Remitido a la Secretaría General el día:	28 de septiembre de 2023
Observaciones de la Secretaría General: Fue revisado por la Secretaría General en varias ocasiones. Remitido a la Secretaría General para revisión final el 18 de enero de 2024, realizando las correcciones indispensables para ser remitido a la Rectoría General para mi firma.	
Observaciones del Rector General:	
Observaciones finales:	
Remisión y presentación ante el órgano de gobierno a quien corresponde la aprobación: Fecha:	